



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobó en su sesión de 31 de octubre de 2008 la creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid. Conforme a dicho acuerdo este Fondo cuenta con dos órganos de planificación, ejecución y evaluación: el Consejo de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid y la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid. En el acuerdo citado se establecen la composición y funciones de primero, en cuanto órgano colegiado, y se determinan sus reglas básicas de funcionamiento, por lo que resulta necesario desarrollar este régimen jurídico a través del presente reglamento.

TÍTULO I NATURALEZA Y COMPETENCIAS

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. El Consejo de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid, en acrónimo CCIDUVA, es el órgano colegiado de gestión, consulta, asesoramiento y participación de la comunidad universitaria, junto con aquellas otras entidades o instituciones con competencias en la materia, en lo relativo a la organización y gestión del Fondo de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid.
2. El CCIDUVA se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el Acuerdo del Consejo de la Universidad de Valladolid de 31 de octubre de 2008, por el que se crea el Fondo de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Universidad de Valladolid, por el presente Reglamento de Funcionamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En todo aquello no previsto en estas normas se estará a los acuerdos del Pleno o, en su caso, de la Comisión Permanente, según el ámbito de actuación respectiva.

Artículo 2. *Competencias.*

1. El CCIDUVA tendrá las funciones siguientes:
 - a) Asesorar y orientar a la Dirección de Área de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Universidad de Valladolid en la elaboración del Plan Anual de Actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid que será financiado por el Fondo de Cooperación, así como en el resto de funciones que debe desarrollar el Fondo de Cooperación.
 - b) Aprobar el Plan Anual de Actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Universidad de Valladolid, presentado por la Dirección de Área de Cooperación Internacional para el desarrollo, acorde con las previsiones de gastos e ingresos realizados.



Universidad de Valladolid

- c) Supervisar la correcta ejecución del Plan Anual de Actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Universidad de Valladolid y, en su caso, ayudar a corregir las desviaciones o errores cometidos.
- d) Evaluar y, en su caso, aprobar el informe anual sobre la gestión realizada por la Dirección del Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo en base a la ejecución del Plan Anual de Actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Universidad de Valladolid.

2. El CCIDUVA podrá ser consultado en cualquier otro asunto relacionado con las actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo por el/la Rectora, los/las Vicerrectores/as y las comisiones del Consejo de Gobierno.

TITULO II MIEMBROS DEL CCIDUVA; ESTATUTO JURÍDICO

Artículo 3. *Composición del CCIDUVA.*

1. El CCIDUVA estará integrado por representantes de la Universidad de Valladolid y de otras instituciones y entidades que actúan como agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Castilla y León, según se establece en los apartados siguientes. Estará presidido por el/la Rector/a, o por persona designada por éste/a, con preferencia para el titular del Vicerrectorado con competencias en la materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Por acuerdo del Pleno se regulará la sustitución del titular de la Presidencia, según lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en todo caso, corresponderá a algún miembro del CCIDUVA de la comunidad universitaria.

2. Los miembros del Consejo serán nombrados por el Consejo de Gobierno, previa propuesta, en su caso, de las instituciones o entidades ajenas a la Universidad de Valladolid representadas en el mismo.

3. Desempeñará la Secretaría uno de los miembros del CCIDUVA, integrante de la comunidad universitaria, designado por el Presidente.

Artículo 4. *La Presidencia.*

La Presidencia desarrollará las funciones siguientes:

- a) Ejercer la dirección, la representación orgánica y la coordinación del CCIDUVA.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Pleno, moderar los debates y dirimir las votaciones en caso de empate.
- c) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno o, en su caso en la Comisión Permanente, y velar por su cumplimiento.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Permanente, fijar el orden del día, moderar los debates y dirimir las votaciones en caso de empate.
- e) Solicitar a la Administración de la Universidad de Valladolid y, en su caso, a aquellas otras instituciones o entidades implicadas, los antecedentes y la documentación que se considere necesarios para el desarrollo de las funciones del Consejo.



Universidad de Valladolid

- f) Visar las actas, las certificaciones de los acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.
- g) Autorizar con su firma los informes, dictámenes, propuestas del Consejo y cuantos escritos oficiales pudieran generarse.
- h) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación de este Reglamento.
- i) Adoptar aquellas otras resoluciones que exija el correcto funcionamiento del Consejo.

Artículo 5. *Los Consejeros.*

1. Formarán parte del CCIDUVA, como Consejeros:

- a) Un representante del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid
- b) Un representante del Personal de Administración y Servicios (funcionario) de la Universidad de Valladolid
- c) Un representante del Personal de Administración y Servicios (laboral) de la Universidad de Valladolid
- d) Un representante del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid
- e) Un representante del alumnado de la Universidad de Valladolid.
- f) Un representante del conjunto de la comunidad universitaria del Campus de Palencia.
- g) Un representante del conjunto de la comunidad universitaria del Campus de Segovia.
- h) Un representante del conjunto de la comunidad universitaria del Campus de Soria.
- i) Un representante del colectivo de trabajadores y becarios de la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid.
- j) Un representante de la Junta de Castilla y León.
- k) Dos representantes de la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Castilla y León.
- l) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid.
- m) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid.
- n) La persona titular de la jefatura de Área de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Universidad de Valladolid.
- o) Un representante de la Fundación General de la Universidad de Valladolid
- p) Hasta dos representantes de entidades colaboradoras del Fondo de Cooperación Internacional al Desarrollo de la uva, si las hubiere.

Artículo 6. *El mandato de los Consejeros.*

- 1. El mandato de los miembros del CCIDUVA, salvo en los casos previstos en el apartado 3 del presente artículo, estará limitado a un período inicial de cuatro años, renovable indefinidamente por períodos iguales.



Universidad de Valladolid

2. Si se produjera una vacante en el Consejo deberá ser cubierta por el procedimiento establecido en el artículo 3.2. El nuevo miembro será nombrado, en su caso, por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

3. Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo por algunas de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de cumplir los requisitos necesarios para la designación.
- c) Los representantes de cada una de las instituciones o entidades representadas por revocación del mandato conferido por éstas.
- d) Renuncia.
- e) Incapacidad permanente o fallecimiento.
- f) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por resolución judicial firme.

Artículo 7. *Estatuto jurídico.*

1. Los miembros del CCIDUVA, cuyo cargo es de carácter gratuito, tendrán el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente. Cuando no les fuera posible asistir deben excusar su asistencia.

Igualmente, deberán participar en la realización de estudios y en la emisión de informes y dictámenes y propuestas.

2. Corresponderán a los miembros del Consejo los siguientes derechos:

- a) Intervenir en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, si pertenecieran a ésta. En caso de discrepancia con el acuerdo de la mayoría, los Consejeros podrán requerir que su parecer conste expresamente en acta, así como formular, en tiempo y forma, voto particular razonado.
- b) Formular propuestas.
- c) Tener acceso, a través de la Secretaría, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) Cualquier otro que les esté legalmente reconocido.

Artículo 8. *La Secretaría.*

1. El/La Secretario/a ejercerá las siguientes funciones

- a) Actuar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- b) Elaborar con el Visto Bueno del Presidente las actas de las sesiones del Pleno y Comisiones y extender las certificaciones que deban expedirse.
- c) Gestionar los asuntos administrativos y prestar asistencia técnica a la Presidencia, al Pleno y a la Comisión Permanente.
- d) Gestionar cualquier otra tarea relativa a las funciones genéricas de la Secretaría que le encargue el Presidente.



Universidad de Valladolid

- e) Dar fe con su firma de los acuerdos del Consejo, adoptados en Pleno o en Comisión Permanente.
- f) Custodiar las actas, resoluciones, informes y dictámenes del Consejo.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario será sustituido por su suplente, designado por el Pleno entre los miembros del Consejo integrantes de la comunidad universitaria.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Órganos colegiados.

1. El CCIDUVA funcionará en Pleno y, si fuera creada por éste, en Comisión Permanente.
2. Tanto el Pleno como la Comisión Permanente podrán crear Subcomisiones con carácter temporal para estudiar problemas concretos de singular relieve o actualidad.

Artículo 10. El Pleno.

Al Pleno del CCIDUVA, integrado por Presidente/a, Secretario/a y Consejeros/as, le corresponderán las funciones siguientes:

- a) Estudiar y aprobar, en su caso, el Plan Anual de Actividades de Cooperación Internacional previsto en el artículo 2.1.b).
- b) Evaluar y, en su caso, aprobar el informe anual previsto en el artículo 2.1.d).
- c) Emitir dictámenes, informes y propuestas sobre los asuntos previstos en el artículo 2.
- d) Atender debidamente las consultas que le sean formuladas, según lo previsto en el artículo 2.
- e) Aprobar la creación de la Comisión Permanente y designar a sus miembros.
- f) Aprobar la creación de Subcomisiones, designar a sus miembros y fijar su ámbito de actuación.
- g) Solicitar a la Administración de la Universidad de Valladolid, y, en su caso, a aquellas otras instituciones o entidades implicadas, la información necesaria para el ejercicio de sus competencias.
- h) Delegar en la Comisión Permanente la aprobación de los informes, propuestas y dictámenes que la urgencia de su emisión así lo requiera, debiendo ser ratificados en el primer Pleno que se celebre.
- i) Con carácter general, las funciones asignadas al CCIDUVA en el artículo 2.

Artículo 11. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente, cuya creación potestativa corresponderá al Pleno, estará integrada por las personas que desempeñen la Presidencia y la Secretaría del Consejo, que desarrollarán idénticas funciones en aquella, así como por cinco miembros más del Consejo designados por el Pleno.



Universidad de Valladolid

2. La Comisión Permanente tendrá las funciones que le delegue el Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 10.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 12. *Régimen jurídico.*

El régimen de las sesiones, su convocatoria, su carácter y el sistema de adopción de acuerdos estarán determinados por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008, de creación del Fondo de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid, en este reglamento y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. *Sesiones del Pleno.*

1. El Pleno deberá reunirse con carácter ordinario al menos cuatro veces al año. La primera reunión anual estará dedicada a la aprobación, en su caso, del Plan de Actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la UVa y a la evaluación y, en su caso, aprobación del informe de gestión del año anterior.
2. El Pleno habrá de ser convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten a la Presidencia al menos un tercio de miembros, y cuando los plazos en que deban aprobarse acuerdos así lo aconsejen a juicio de la Presidencia.
3. La convocatoria de las sesiones del Pleno se comunicará como mínimo, con cinco días hábiles de antelación, y, si existieran razones objetivas de urgencia, con cuarenta y ocho horas.
4. El orden del día será fijado por la Presidencia del Consejo, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo que se hayan presentado por escrito y con la debida antelación.

Artículo 14. *Sesiones de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente se reunirá:
 - a) Cuando lo considere oportuno el Presidente.
 - b) Cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria de las sesiones de la Comisión Permanente se comunicará como mínimo con cinco días hábiles de antelación y, si existieran razones objetivas de urgencia, con cuarenta y ocho horas.

Artículo 15. *Quórum.*

1. Para la constitución válida del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.
2. Si no hubiera quórum, podrán constituirse válidamente, en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera, siempre que así se haga constar en la convocatoria y esté presente un tercio de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a.
3. Previa invitación de la Presidencia, podrán asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, personas ajenas a los mismos, que, por su especial cualificación, puedan informar y asesorar en materias concretas de su competencia.



Universidad de Valladolid

Artículo 16. Acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente del CCIDUVA se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, si bien, para su validez, estos últimos habrán de ser, al menos, los requeridos en este Reglamento para considerar válidamente constituido el órgano en segunda convocatoria.
2. Los acuerdos se adoptarán:
 - a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
 - b) Por votación a mano alzada.
 - c) Mediante votación secreta por papeletas, en los siguientes supuestos:
 - Lo acuerde el Presidente.
 - Lo solicite el 20% de los presentes.
3. En caso de empate de votos, el Presidente/a dirimirá los acuerdos con su voto de calidad.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, o adherirse al de otros siempre que lo anuncien en la misma sesión y lo remitan por escrito a la Presidencia en el término de cuarenta y ocho horas; ese voto particular se incorporará al texto aprobado.
5. El voto es personal e indelegable. No se aceptará el voto por correo.

Artículo 17. Actas.

1. El/la Secretario/a, tras cada sesión del Pleno o de la Comisión Permanente, redactará un Acta en la que hará constar lo siguiente:
 - a) Lugar de reunión.
 - b) Día, mes, año y hora de comienzo.
 - c) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros presentes y ausentes que hayan excusado su asistencia, así como los de quienes falten sin excusa, del Secretario o de quien le sustituya, y el de las personas que hayan sido requeridas a comparecer.
 - d) El carácter ordinario o extraordinario de la reunión.
 - e) Asuntos que figuren en el orden del día.
 - f) Puntos principales que hayan sido objeto de deliberación.
 - g) Acuerdos resolutorios, propuestas, informes y dictámenes con especificación del resultado de la votación, así como también los votos particulares cuando éstos sean manifestados como tales.
 - h) Todas las incidencias que, a juicio de la Secretaría, o de alguno de los presentes, se produjesen en el transcurso de la sesión.
 - i) Hora de finalización de la sesión.
2. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, el/la Secretario/a suplirá el Acta con una diligencia autenticada con su firma y la del/de la Presidente/a, en la que se hará constar



Universidad de Valladolid

las causas de la no celebración y, en su caso, el nombre de los asistentes y el de quienes se hayan excusado.

Disposición transitoria única. *Constitución del CCIDUVA.*

El CCIDUVA se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.